

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 18 de Agosto del 2020

HORA: 16:00:54

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, con el radicado; 200900274, correo electrónico registrado; duque.garcia@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200818160054-14477

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales.

REF.
RAD. 17001310300220090027400
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA
DEMANDADAS: MARIA DEL TRANSITO SEGURA DE
GALEANO, LIGIA GALEANO SEGURA Y SOCIEDAD HOTEL
TAMA INTERNACIONAL LTDA.
ASUNTO: Presentación liquidación actualizada.

JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a Usted la liquidación actualizada del proceso.

CAPITAL	4.673.486.00
COSTAS	531.148.00
 TOTAL	 5.204.634.00

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$5.204.634.00).

Respecto a los abonos efectuados por el juzgado, respetuosamente le informamos al despacho que no tenemos en la oficina el registro discriminado de los mismos, por lo que nos atenemos al saldo adeudado que obra en el expediente.

Doy así cumplimiento a lo ordenado en el artículo 521 del Código de Procedimiento.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA
Abogado T.P. No. 31.174 del C.S.J.
C.c. No. 10.242.675 de Manizales.

Manizales, 18 de Agosto de 2020.